



Ayuntamiento de Ojós  
(Murcia)

**Expediente nº: 16/19**

**Pliego de prescripciones técnicas**

**Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto.**

**Asunto: Servicio de apoyo al Ayuntamiento para la gestión y liquidación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO AL AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto**

### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

Objeto del contrato:

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación del servicio de apoyo al Ayuntamiento para la gestión y liquidación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, así como el resto de tareas que sea necesario llevar a cabo para su tramitación.

Necesidad a satisfacer:

A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), las necesidades a satisfacer con el presente contrato se corresponden con la necesidad de disponer de un servicio de apoyo para la realización de las tareas de tramitación del impuesto de vehículos de tracción mecánica, que en los últimos ejercicios ha experimentado un aumento excepcional, ya que siendo Ojós un municipio pequeño, de menos de 1.000 habitantes, no dispone en su plantilla de personal suficiente que pueda realizar este servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **1.2 División en lotes del objeto del contrato**

Dado el objeto del contrato no procede la división en lotes, por tratarse de un servicio único no susceptible de división.

### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
75100000-7	Servicios de Administración Pública
75130000-6	Servicios de Apoyo a los Poderes Públicos

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Contenido de las Prestaciones a Contratar**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación del servicio de apoyo al Ayuntamiento para la gestión y liquidación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, así como el resto de tareas que sea necesario llevar a cabo para su tramitación.

Asimismo, la empresa contratista podrá llevar a cabo actuaciones para la captación de empresas del sector automovilístico que estén interesadas en implantarse en el municipio de Ojós y matricular aquí sus vehículos.

### **CLÁUSULA TERCERA Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato**

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Por la prestación del servicio la empresa contratista percibirá el precio correspondiente por la tramitación de cada expediente de alta en el impuesto de vehículos de tracción mecánica recaudado en que intervenga, en función de cada tipología de vehículo.

Se establecen como precio unitario máximo los siguientes importes, que constituyen el presupuesto base de licitación, que podrán ser mejorados a la baja por el licitador:

<b>Clase de vehículo y potencia</b>	<b>Precio unitario máx./vehículo excluido IVA</b>	<b>IVA aplicable (21%)</b>	<b>Precio unitario máx./vehículo IVA incluido (21%)</b>
<b>A) Turismos</b>			
De menos de 8 caballos fiscales	0,95	0,20	1,15
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	2,58	0,54	3,12
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	5,39	1,13	6,52
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	6,72	1,41	8,13
De 20 caballos fiscales en adelante	8,40	1,76	10,16
<b>B) Autobuses</b>			
De menos de 21 plazas	6,25	1,31	7,56
De 21 a 50 plazas	8,90	1,87	10,77
De más de 50 plazas	11,12	2,34	13,46
<b>C) Camiones</b>			
De menos de 1000 kg de carga útil	3,17	0,67	3,84
De 1000 a 2999 kg de carga útil	6,25	1,31	7,56
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	8,90	1,87	10,77
De más de 9999 kg de carga útil	11,12	2,34	13,46
<b>D) Tractores</b>			
De menos de 16 caballos fiscales	1,32	0,28	1,60
De 16 a 25 caballos fiscales	2,08	0,44	2,52
De más de 25 caballos fiscales	6,25	1,31	7,56
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica</b>			
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	1,32	0,28	1,60
De 1000 a 2999 kg de carga útil	2,08	0,44	2,52
De más de 2999 kg de carga útil	6,25	1,31	7,56
<b>F) Otros vehículos</b>			
Ciclomotores	0,33	0,07	0,40
Motocicletas hasta 125 cm <sup>3</sup>	0,33	0,07	0,40
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm <sup>3</sup>	0,57	0,12	0,69
Motocicletas de más de 250 a 500 cm <sup>3</sup>	1,13	0,24	1,37
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm <sup>3</sup>	2,30	0,48	2,78
Motocicletas de más de 1000 cm <sup>3</sup>	4,54	0,95	5,49

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 129.993,21 euros (IVA excluido).

Al estar definido el precio del contrato en términos de precios unitarios,

referidos a las unidades de la misma que se ejecuten, el valor estimado del contrato, para los cuatro ejercicios, se ha determinado considerando el valor real total del contrato sucesivo similar adjudicado durante los cuatro años previos.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones**

##### **Abonos al contratista**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo, por semestres, previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de finalización de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos

— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 24)

— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, en su caso y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior

— Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar, en su caso, los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa

referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### **Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

## **CLÁUSULA QUINTA. Plazos de Ejecución y Garantía del Contrato**

La duración del contrato será de cuatro años contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, y será susceptible de dos prórrogas de un año cada una.

El objeto del contrato quedará sujeto, al ser un contrato de mera actividad continuada, a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Cláusulas Económico-Administrativas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## **CLÁUSULA SEXTA Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

#### **A. Criterios cuantificables automáticamente.**

##### **A.1. Oferta económica (Hasta 60 puntos).**

- Se asignarán 60 puntos a la oferta económica más baja entre las presentadas.

- Las restantes ofertas presentadas se puntuarán en forma proporcional a la oferta económica más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos: (Importe de oferta más económica/Oferta del licitador) x 60

##### **A.2. Mayor experiencia de la empresa que va a ejecutar el contrato (Hasta 40 puntos).**

Experiencia en contratos con administraciones públicas de gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica o similares. Se puntuará ajustado a los siguiente:

- Experiencia de 1 a 3 años: 20 puntos.
- Experiencia de 4 años en adelante: 40 puntos.

La experiencia se acreditará aportando certificación del órgano contratante indicativa de la fecha inicial del contrato y la terminación, así como identificación precisa del objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se considerará desproporcionada o anormal, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en más de 10 unidades porcentuales al Presupuesto Base de Licitación.



Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

**CLÁUSULA OCTAVA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Tipo especial	Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
---------------	---

Diciembre 2019

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de apoyo al Ayuntamiento para la gestión y liquidación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, extendido en 9 folios escritos a una cara, y que consta de 8 cláusulas, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2019. CERTIFICO. - En Ojós, 25 de Febrero de 2020.

LA SECRETARIA – INTERVENTORA.